



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2018-DA/MDPP

Puente Piedra, 26 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 026-2018-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la modificación del descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, siempre y cuando el contribuyente opte por la cancelación anual del impuesto predial y los arbitrios municipales del 2018; el Memorándum N° 101-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 007-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 321-MDPP de fecha 22 de Setiembre del 2017, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 465-MML de fecha 07 de Diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre del 2017 se aprobó la "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo con el reajuste del IPC para el ejercicio 2018;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 321-MDPP otorga el beneficio para los predios de uso casa habitación el 10% de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, siempre y cuando el contribuyente opte por la cancelación anual del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 hasta el último día hábil del mes febrero.

Que, mediante Informe N° 026-2018-GAT/MDPP la Gerencia de Administración Tributaria informa que, a la fecha se han recibido innumerables pedidos por parte de los administrados que manifiestan que por la actual situación económica que atraviesa el país solicitan un incremento sobre el porcentaje del descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales para que de esta manera puedan cancelar la totalidad de sus obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio 2018 antes del último día hábil del mes de febrero. Asimismo existe el pedido por parte de los administrados que tienen sus inmuebles con usos distintos de casa habitación y que desean cancelar por adelantado el pago anual del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018 siempre y cuando la administración municipal les otorgue también el beneficio del pronto o pago adelantado en donde se les proceda otorgar el descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales; es de opinión aumentar el monto del descuento del 10% en el monto insoluto de los arbitrios municipales al 30% de descuento siempre y cuando el contribuyente opte por la cancelación anual del impuesto predial y los arbitrios municipales del 2018 y que este descuento especial del 30% será por única vez que se les otorgue a los administrados que paguen por adelantado sus tributos hasta el 28 de febrero del 2018;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y aumentar el monto del descuento del 10% en el monto insoluto de los arbitrios municipales al 30% de descuento siempre y cuando el contribuyente opte por la cancelación de la totalidad del impuesto predial y los arbitrios municipales en forma adelantada hasta el 28 de febrero del 2018;



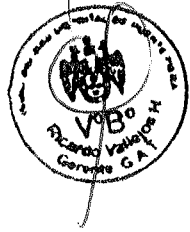
Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 321-MDPP faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



ARTICULO PRIMERO.- Incrementar en un 30% el descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales cuando el contribuyente opte por la cancelación anual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2018 en forma adelantada hasta el 28 de Febrero del 2018. El presente beneficio se hace extensivo para aquellos administrados que tengan sus inmuebles o predios con usos distintos a casa habitación.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE